

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. **KRYSTELL DÁVALOS BARRIENTOS** EN LO SUCESIVO “**EL CETRA**”; Y POR OTRA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ**, EN SU CARACTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “**ASE CHIAPAS**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CETRA” declara:

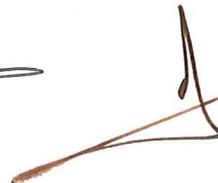
I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, el cual contará con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución que tiene como objeto principal promover, apoyar y coordinar estrategias y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar la asignación de estos de conformidad con las disposiciones legales, coordinándose con las demás Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus fines; creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 004, Tomo III, con número de publicación 0021-A-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, bajo la denominación de **Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas**.

I.2. La **Dra. Krystell Dávalos Barrientos**, Directora General de “**EL CETRA**”; acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado Chiapas, cuenta con las atribuciones y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II, del Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, publicado mediante Periódico Oficial número 184, Tomo III, de fecha 15 de septiembre de 2021.

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Anexo “A” piso 3, Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, C.P. 29045 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. “ASE CHIAPAS”, declara:

II.1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 45 fracción XX, 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.



II.2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3. El **Mtro. José Uriel Estrada Martínez** Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 92 fracción I y XIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, 5, 7 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, cuenta con las facultades para suscribir Convenios de coordinación y colaboración.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Poniente, No. 476, Fraccionamiento Santa Clara, C.P. 29014, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan, así como la capacidad legal con la que se ostentan y expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio General de Colaboración para la Difusión y Promoción del Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante.

III.2. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común.

III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetarse a los términos y condiciones especificados en las siguientes:

CLÁUSULAS

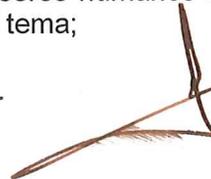
PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, los mecanismos y compromisos de cada una de “**LAS PARTES**” para la difusión y promoción del Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante que realiza “**EL CETRA**”, al interior de la “**ASE CHIAPAS**”.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. En la perspectiva de ser difundido en toda la entidad chiapaneca, el Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante, “**EL CETRA**” realizará actividades alusivas al tema;



- II. Se proyectarán spots, campañas publicitarias y el material de difusión del Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante; al interior de la “ASE CHIAPAS”;
- III. Se realizarán actividades deportivas, artísticas, culturales, talleres, seminarios, diplomados y demás actividades que difundan o promuevan el Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante;
- IV. Se crearán herramientas de divulgación y otros soportes de conocimiento del Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante;
- V. Se procurará facilitar la adquisición de publicaciones, considerando en todo momento la gratuidad de la información del Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante;
- VI. Existirá el compromiso de aportar experiencias y conocimientos para la realización del objeto del presente Convenio tanto en lo físico como en lo teórico.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “ASE CHIAPAS” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Reproducir y distribuir el presente Convenio para que todos los involucrados de acuerdo a su competencia participen activamente;
- II. Proporcionar con anticipación de por lo menos 48 horas, toda la información necesaria por escrito a “EL CETRA” sobre las actividades a realizar;
- III. Recepcionar los documentos que le proporcione “EL CETRA”, para promoverlos y difundirlos a todo el personal que labora en la “ASE CHIAPAS”;
- IV. Apoyar las actividades que realice “EL CETRA” para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante entre su personal;
- V. Brindar las facilidades a “EL CETRA”, para el uso de las instalaciones de la “ASE CHIAPAS”, para que promueva al interior de la institución, en términos de sus reglas de operación, la cultura y la importancia de la donación de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante, así como el registro de donadores voluntarios, siempre y cuando no afecten o interfieran con las labores de la “ASE CHIAPAS”.
- VI. Extender a “EL CETRA” una invitación oficial, en la cual se le proporcionará la fecha, hora, lugar y todas las características para difundir y promover la cultura de la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante entre su personal;
- VII. Mantener material alusivo al Programa Estatal de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante; dentro de sus instalaciones; y

Para el cumplimiento de las actividades, “EL CETRA” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

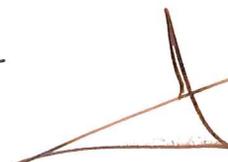
- I. Apegarse a los lineamientos y procedimientos previamente establecidos dentro de las instalaciones de la “ASE CHIAPAS”;
- II. Coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento en la presentación de la información del Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante, así como lo correspondiente a las diversas campañas de difusión del programa que presente a la “ASE CHIAPAS”;
- III. Utilizar carteles, lonas, trípticos, dípticos y demás material de promoción y difusión que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, dentro de las instalaciones de la “ASE CHIAPAS”, en términos de la fracción V de los compromisos de la “ASE CHIAPAS”;
- IV. Asistir a los eventos previa invitación, que organice la “ASE CHIAPAS”, para difundir y promover la cultura de la donación de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante;
- V. Propiciar e impulsar la participación de la “ASE CHIAPAS” en la cultura de la donación de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante;
- VI. Realizar actividades deportivas, artísticas, culturales, talleres, seminarios, diplomados y demás actividades que difundan o promuevan el Programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines de Trasplante; así como otras que se deriven de este Convenio; y
- VII. Otorgar el reconocimiento a las personas que participen, a su trabajo y además convocar la participación de la “ASE CHIAPAS”, en calidad de invitado, en otras actividades de la misma índole.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos de este Convenio, “LAS PARTES” se reunirán a solicitud expresa de la Directora General del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, para conocer, modificar e implementar las medidas que estime pertinentes para la funcionalidad del presente Convenio.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cualquier servicio que sea prestado en términos del presente Convenio, será brindado de manera oportuna, eficaz y sin discriminación por motivos de edad, sexo, preferencia sexual, nivel socioeconómico, etnia, religión o padecimiento preexistente, preservando los principios de igualdad y equidad de género.



SEXTA.- DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS. “LAS PARTES”

Con finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” designan como enlace del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

I.- Por “EL CETRA”, se designa al médico Coordinador Hospitalario; en caso de ausencia se designará a personal de igual o inferior nivel jerárquico.

II.- Por la “ASE CHIAPAS”, se designa a la persona Titular de la Unidad General de Administración y a la persona titular de la Subdirección de Recursos Humanos, para que lo asista en las funciones encomendadas, o en su caso lo supla en sus ausencias.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el personal contratado, designado, empleado o comisionado que participe en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado, empleado o comisionado; en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto; por tanto desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia laboral y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, obligándose en consecuencia cada una de ellas a sacar a la otra en paz y a salvo frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretenda interponer en su contra, aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen en tratar confidencialmente la información intercambiada o acordada por motivo del presente instrumento, excepto aquella que por su naturaleza se considera pública de conformidad con la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas”, y las demás disposiciones legales aplicables, esta limitación será por tiempo indefinido aún después de extintas las obligaciones y satisfecho el objeto del presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será vigente hasta el 30 de septiembre de 2024; sin embargo, podrá ser revisado y adaptado cuando lo determine alguna de “LAS PARTES”.



Al término de la vigencia del presente Convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante, si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuarla suscribiendo uno nuevo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones y adiciones en los aspectos que **"LAS PARTES"** consideren pertinentes, siempre y cuando se realice en solicitud por escrito con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones realizadas, se anexarán como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse de la ejecución del presente Convenio. Cuando concurren causas justificadas por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran su ejecución en todo o en parte, se reanudarán los efectos jurídicos cuando hayan cesado las causas que hubiesen motivado la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las actividades contraídas en este Convenio, durante el tiempo de su vigencia. Asimismo, podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y/O NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y/o comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

En caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a dar el aviso correspondiente a la contraparte con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio tenga lugar. De lo contrario, permanecerá vigente el domicilio señalado en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, con al menos treinta días naturales de anticipación. Lo anterior, en el entendido de que, aun cuando se den por terminadas anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo sin limitar, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción por las partes.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.



Manifiestan “LAS PARTES” que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo

DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio; lo firman de conformidad en dos tantos y se rubrica al margen de cada página, por quienes en el intervinieron para su debida constancia, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; a los 07 días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

POR “EL CETRA”



DRA. KRYPELL DÁVALOS BARRIENTOS
DIRECTORA GENERAL

POR LA “ASE CHIAPAS”



MTR. JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE
CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 07 SEPTIEMBRE DE 2023. EL CUAL CONSTA DE 07 HOJAS ÚTILES EN ANVERSO RUBRICADAS AL MARGEN Y SIGNADAS EN ESTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.